



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-13-2021,
derivado del UT-A/0128/2021**

INSTANCIA VINCULADA:
CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veinticinco** de **mayo** de dos mil veintiuno.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000073121, en la que se requirió:

“Ayer acaba de terminar un curso en línea sobre el Precedente Judicial. Encontré el dato sobre este curso aquí <https://www.scjn.gob.mx/agenda/el-precedente-judicialprincipales-aspectos-teoricos-y-su-aplicacion-en-exico-0>”

Pido lo siguiente:

Toda la materia impreso o audio-visual disponible que fue generada para llevar a cabo este curso en línea.”¹

SEGUNDO. Admisión de la solicitud y requerimiento de información. La Unidad General de Transparencia y Sistematización Judicial (Unidad General de Transparencia), mediante proveído de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, admitió la solicitud y abrió el expediente UT-A/0128/2021, ordenando girar el oficio UGTSIJ/TAIPDP/1233/2021 a la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, a fin de que verificara la disponibilidad de la información y formulara un informe sobre la existencia o inexistencia de la misma, su correspondiente clasificación, modalidad disponible y, en su caso, el costo de su reproducción.

¹ Expediente UT-A/0128/2021.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TERCERO. Presentación de informe. La Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, envió el oficio CECSCJN-2021-091, de tres de mayo de dos mil veintiuno, a la cuenta de correo electrónico habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia, en el que señaló lo siguiente:

[...]

En respuesta a su atento oficio **UGTSIJ/TAIPDP/1233/2021** de fecha 28 de abril del presente, relativo a la solicitud de información identificada con los folios PNT: 0330000073121 e interno: UT-A/0128/2021, a Usted informo:

Requerimiento	Respuesta
<p>'Ayer acaba de terminar un curso en línea sobre el Precedente Judicial. Encontré el dato sobre este curso aquí https://www.scjn.gob.mx/agenda/el-precedente-judicialprincipales-aspectos-teoricos-y-su-aplicacion-en-exico-0</p> <p>Pido lo siguiente: Toda la materia impreso o audio-visual disponible que fue generada para llevar a cabo este curso en línea.'</p>	<p>El curso 'El precedente judicial. Principales aspectos teóricos y su aplicación en México' llevado a cabo del 5 al 21 de abril, modalidad virtual, se realizó en coordinación con la Escuela Federal de Formación Judicial por lo que se sugiere amablemente consultar con la Escuela Federal respecto de los materiales utilizados durante el curso de referencia.</p>

[...]"

CUARTO. Remisión del expediente al Comité. Por medio del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1436/2021 de diez de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad General de Transparencia remitió en modalidad electrónica el expediente UT-A/0128/2021 a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

QUINTO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de once de mayo de dos mil veintiuno, ordenó integrar el presente expediente CT-VT/A-13-2021, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-13-2021

SEXTO. Ampliación del plazo global de respuesta. En la novena sesión ordinaria celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo ordinario de respuesta.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. Este Comité es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Estudio de fondo. Se procede con el análisis de lo requerido en la solicitud y lo manifestado por el área vinculada.

La solicitud de información pide el material impreso o audio-visual disponible, generado con motivo del curso llevado a cabo en modalidad virtual, sobre ***“El precedente judicial. Principales aspectos teóricos y su aplicación en México”***.

Al respecto, la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, a través del oficio CECSCJN-2021-091, de tres de mayo de dos mil veintiuno, hace del conocimiento que el curso sobre ***“El precedente judicial. Principales aspectos teóricos y su aplicación en México”*** llevado a cabo del cinco al veintiuno de abril de dos mil veintiuno, en modalidad virtual, se realizó en coordinación con la Escuela Federal de Formación Judicial, por lo cual sugiere consultar con dicha Escuela Federal respecto de los materiales utilizados durante el curso de referencia.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-13-2021

Sin embargo, este Comité de Transparencia al consultar el micrositio del Centro de Estudios Constitucionales, a través de la liga https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/cursos/curso_precedente, advierte la existencia de material didáctico para cada uno de los módulos del curso solicitado, cuyo acceso es restringido.

En consecuencia, tomando en consideración que este Comité puede adoptar las medidas necesarias para localizar la información, con fundamento en el artículo 131 fracciones I de la Ley General de Transparencia, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se **requiere** al Centro de Estudios Constitucionales para que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, informe sobre la disponibilidad y, en su caso, su clasificación del material didáctico que aparece en su micrósito sobre el curso en línea *“El precedente judicial. Principales aspectos teóricos y su aplicación en México”*, llevado a cabo del cinco al veintiuno de abril de dos mil veintiuno, en modalidad virtual, en coordinación con la Escuela Federal de Formación Judicial.

Lo anterior, con motivo de que la autoridad vinculada es el área competente para pronunciarse sobre el contenido de la solicitud, considerando que, al ser un área administrativa que se encuentra adscrita orgánicamente a la Coordinación General de Asesores de la Presidencia, en términos del artículo Tercero del Acuerdo General de Administración número I/2019², cuyo objetivo es la realización de análisis jurídico-constitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, desde una perspectiva actual, comparada y, en su caso, empírica, que permita realizar aportes sustantivos relativos al control constitucional y a la protección de los derechos fundamentales en México³.

² Emitido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica Orgánica y Funcionalmente su Estructura Administrativa.

³ En términos del **artículo segundo** del Acuerdo General de Administración Número III/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 14 de junio de 2019, por el que se establecen las reglas de organización y funcionamiento del Centro de Estudios Constitucionales de este Alto Tribunal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-13-2021

Para el anterior objetivo, tiene entre sus atribuciones, la de diseñar, organizar y desarrollar programas académicos, conferencias, seminarios, diplomados y cursos de especialización, y demás actividades académicas en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional.⁴

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere al Centro de Estudios Constitucionales, en los términos expuestos en esta determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

⁴ De conformidad con lo dispuesto en los **artículos primero y tercero**, fracción V del Acuerdo General de Administración Número III/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 14 de junio de 2019.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-13-2021

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.

Khg/JCRC